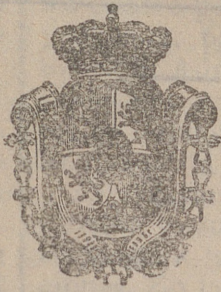


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por trimestre	2'50 pesetas
Por semestre	5'50 »
Por año	10'50 »
Por trimestre	2'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por trimestre	3'50 pesetas
Por semestre	7'00 »
Por año	12'50 »
Por trimestre	2'40 »

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de fechos, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Contaduría por medio de Libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO COMERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de junio

Gobierno Civil

REAL ORDEN

1614
Hmo. Sr.: La aplicación de los apartados a), b), c) y d) del grupo C) de la Real orden de 26 de Septiembre último referentes a las propuestas de clasificación que deben hacer los Ayuntamientos para la creación de plazas de Médicos, Practicantes y Matronas titulares, ha motivado, unas veces por la falta de datos suministrados por los Ayuntamientos, y otras por los informes incompletos emitidos por las Juntas municipales y provinciales de Sanidad, el que este Ministerio tuviera necesidad, con frecuencia, de interesar fuesen ampliados y aclarados, antes de dictar resolución definitiva, retrasándose por este motivo la resolución de los expedientes, y por lo tanto, el que el establecimiento de dichos servicios benéficos por los Ayuntamientos pudiera efectuarse dentro de los plazos señalados en la citada Real orden.

Con el fin de evitar estos re-

trasos y teniendo en cuenta que los Gobernadores podrán adquirir con más facilidad en sus respectivas provincias cuantos datos e informes estimen necesarios, para resolver con acierto y en definitiva las referidas propuestas de clasificación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el párrafo segundo del apartado a) del grupo C) del artículo 3.º de la Real orden de 26 de Septiembre último, en la siguiente forma: «Dicha propuesta se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad, y una vez evacuado, lo remitirá a la provincial, e informada por ésta, se remitirá después al Gobernador civil para su resolución definitiva, que hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente»; y asimismo que se anule lo dispuesto en el apartado b) de los cita los grupo y artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Brigada de Cadiz

TROZO DE CADIZ

1493

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del próximo año de 1931 y por lo tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército.

Folios.—244-929.

Número de orden.—104.

Nombres y apellidos.—Antonio Villanueva Echevarría.

Nombres de los padres.—Antonio y Sabina.

Naturaleza.—Logroño.

Fecha de nacimiento.—Día, 1.º; Mes, febrero; Año, 1911.

Cadiz, 30 de Mayo de 1930.

—El Comandante de la Brigada, Ilegible.

Departamento Marítimo de Ferrol

BRIGADA DE SANTANDER

1427

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Provincia Marítima de Santander, correspondientes a los Trozos de la Capital y Distritos, que cumplen 19 años de edad en el actual de 1930, y deben de ser comprendidos en el presente alistamiento, para el próximo reemplazo de 1931 de Marinería de la Armada con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina), en 18 de febrero del presente año, (Diario Oficial, número 45, página 352 de 25 de dicho mes de Febrero) cuya fecha de partida resultó ser la de 16 de Agosto.

Número y Reemplazo.—173-931.

Nombres.—Manuel Ezquerro Mazo.

Padres.—Trozo de la Capital.—Manuel y Eleuteria.

Naturaleza, Pueblo y Provincia.—Autol—Logroño.

Fecha de nacimiento.—20 de Mayo de 1911.

Santander, 23 de Mayo de 1930.—El Comandante de la Brigada, Ilegible.

Ferrocarril de Haro a Ezcaray

1489
En virtud de lo dispuesto por R. O. núm. 140 del 23 de Junio de 1928, artículo 8.º se hace pública por el presente anuncio, la supresión de la guardería de los pasos a nivel de este ferrocarril, todos ellos situados en la provincia de Logroño y relacionados a continuación, por haber sido sustituida con los postes indicadores de señales aprobados por R. O. circular del 7 de Noviembre de igual año.

Contra la destrucción de las señales indicadoras de los pasos a nivel se seguirá el procedimiento que determinan los artículos 16 y siguientes del título 5.º de la Ley general de Policía de ferrocarriles de 20 de Noviembre de 1877.

RELACION DE LOS PASOS A NIVEL QUE SE CITAN

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DEL PASO	Clase de señal establecida
Término Municipal de Haro		
0'605	Camino de herradura de Cantarranas	Poste metálico tipo C.
1'742	Senda a la Fuente de la Salud	»
1'878	Senda a los Egidos	»
2'579	Senda de Fuente del Moro	»
3'090	Camino de heredad particular	»
3'890	Id. id. id.	»
4'228	Id. id. id.	»
4'328	Id. id. id.	»
4'906	Id. id. id.	»
Término Municipal de Casalarreina		
6'341	Camino de heredades a la Zaballa	»
6'950	Id. vecinal afirmado Zarratón	»
7'565	Id. rural sin afirmar a la Loma	»
8'141	Id. de heredades	»
Términos Municipales de Tirgo y Zarratón		
8'320	Camino de heredades de Agualinos	»
8'428	Id. de heredades	»
Término Municipal de Castañares		
9'880	Camino de heredades de Castañares a la Zaballa	»
10'530	Id. id. id. id.	»
10'590	Id. id. id. id.	»
10'730	Senda de heredades a la Zaballa	»
10'782	Camino rural sin afirmar de Castañares a Zarratón	»
11'037	Id. de heredades	»
11'188	Id. rural sin afirmar de Castañares a San Torcuato	»
12'450	Id. de heredades	»
Término Municipal de Bañares		
13'842	Camino rural sin afirmar de la Calzada	»
13'879	Camino de heredades	»
14'290	Id. id.	»
14'772	Id. id.	»
15'145	Id. id.	»
15'372	Id. id.	»
16'038	Id. id.	»
16'140	Id. id.	»
17'543	Id. id.	»
18'150	Id. id.	»
Término Municipal de Santo Domingo		
18'760	Camino de heredades	»
19'210	id. id.	»
19'960	id. vecinal sin afirmar de Santo Domingo a Gallinero	»
20'452	id. de heredades	»
20'801	id. id.	»
22'005	Senda de heredades	»
22'386	Camino de heredades	»
23'520	Senda de heredades	»
Término Municipal de Santurde		
25'261	Camino vecinal sin afirmar de Santurde a Santurdejo	»
25'584	Senda inferior	»
26'205	Senda de ganados	»
Término Municipal de Ojacastró		
27'313	Camino inferior	»
27'680	id. id.	»
28'220	Senda de ganados	»
28'850	id. id.	»
29'400	Camino de heredades	»
29'474	Senda de ganados	»
29'925	Camino a la estación y senda	»
30'020	Camino inferior de ganados	»
30'770	Senda de ganados	»
31'272	id. id.	»
31'380	Camino senda al monte	»
Término Municipal de Ezcaray		
32'686	Camino de heredades	»
32'756	Senda a la ermita de Allende	»
32'960	Camino de herradura de Ezcaray a Pazuengos	»

Haro, 20 de Mayo de 1930.—El Director de la Compañía, JOSE RODRIGO.

Administración Municipal

1534

Don Eleuterio Barrios Fernández, Alcalde Constitucional de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras complementarias construidas para el abastecimiento de aguas potables a la villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Nieva de Cameros a 1.º de Junio de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Barrios.

EDICTO

1453

Don Trifón Barrasa Contreras, Alcalde Constitucional de Baños de Rioja.

Hago saber: Que por don Victor Arcarraga Bustamante, vecino del inmediato pueblo de Villalobar de Rioja: Como dueño de la finca titulada Viña de la Emperatriz en este término municipal compuesta de ciento cuatro hectáreas y ochenta áreas, destinadas en su totalidad al cultivo de cereales, todas bajo los siguientes linderos y limita al norte, Cayo Barrasa y Camino de Bañares. sur Camino vecinal de Villalobar a la Carretera de Haro Pradoluengo; este Carretera dicha de Haro-Pradoluengo y y Oeste Camino de Baños a Santo Domingo, que sirve de limite entre las jurisdicciones de Baños y Villalobar.

Y haciendo uso de los derechos que las leyes le conceden ha acotado materialmente dichos terrenos poniendo en sus linderos mojones con inscripciones que así lo indican: Por lo que se expone al público, por término de quince días con el fin de que dentro dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, cuantos se hallen perjudicados.

Baños de Rioja a 26 de mayo de 1930.

El Alcalde, Trifón Barrasa.—El Secretario, Domingo Pérez.

REAL ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 1930

1542

Ilmo. Sr.:

Diversas y encontradas causas han motivado el retraso que se observa en el servicio de provisión de Escuelas nacionales. Este Ministerio, dispuesto a resolver de lleno aquel, ha dictado medidas de orden interior para terminar el despacho de los nombramientos definitivos correspondientes a las propuestas formuladas, o sea hasta fin de Septiembre de 1929, y es notorio que últimamente se ha procedido con todo celo y actividad.

Las R. R. O. O. que elevaron a definitivas las aludidas propuestas y ponen de relieve la actual e insostenible situación, por figurar como aspirantes, excedentes permutantes, jubilados, separados del servicio, duplicidad de nombramientos, este y por otra parte la admisión de renunciados y anulación de nombramientos ha venido a complicar la labor, perturbando y lastimando los intereses de la enseñanza, que son primordiales. En efecto, por el retraso en la adjudicación de destinos, la Administración se avino a aceptar las renunciaciones, pero a condición de perder los interesados la antigüedad en las Escuelas que regentaban, anunciando de nuevo la provisión de las Escuelas renunciadas, no obstante existir aspirantes, prolongando así más y más la situación de vacantes que tanto perjudica a la Escuela. Agréguese a esto que tal retraso desvirtuó el concepto de la antigüedad de las vacantes, ya que al observarse los errores se adjudicaron las plazas a quienes tenían menos derechos en ese orden de prelación, por estar ya nombrados para otros destinos aquellos quienes reglamentariamente correspondían, y que de irse a retrotraer los efectos de esos errores se producirían nuevos, evidentes y costosos perjuicios al Magisterio.

Al objeto de regularizar en breve plazo el servicio de provisión de Escuelas, se estima conveniente refundir en una sola propuesta las correspondientes a todas las vacantes anunciadas desde 1.º de octubre de 1929 al 31 del pasado mes de mayo; evitar infundadas propuestas a favor de quienes no tienen derecho a plaza o desistieron de sus pretensiones, no dando lugar a renunciaciones o anulaciones, que además de ser generalmente causante de ellas el retraso de la Administración al aceptarlas en la forma en que se vino haciendo

se lastiman los intereses del Maestro y se perjudican los de la enseñanza. Esas deficiencias se remedian para lo sucesivo por la presente disposición, en la que de paso también se interpretan textos legales en beneficio del Magisterio.

La adjudicación de vacantes en la forma preceptuada por el artículo 72 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 y que interpretó la regla 10 de la R. O. de 30 de noviembre del mismo año, además de referirse a época en que el servicio no se cumplimentaba como en la actualidad, ha causado honda perturbación, y como antes se menciona, por lo menos en numerosos casos de reclamaciones y sobre todo en las ocasiones de retraso en el despacho, la realidad impuso prescindir de esa prelación de fechas, porque al retrotraer los efectos de las reclamaciones atendidas se anularían nombramientos ya consilados. Es, pues, preciso en esta ocasión en que los trabajos tienden a poner al día este importante servicio, prescindir del orden cronológico de fechas de las vacantes y admitir en cambio las preferencias de Escuelas que aleguen los solicitantes. Los preceptos de esta Real orden permitan formular y publicar primeramente las propuestas de las tres primeros turnos y durante el plazo de presentación de reclamaciones redactar las del cuarto, recogiendo alsancionadas, cuantas derivaciones se produzcan de las primera. Así prontamente podrán posesionarse de sus destinos los del primero y segundo turnos y cambiar de Escuela los del tercero, y seguramente que al comenzar las vacaciones caniculares podrán los propuestos por cuarto turno hacer entrega provisional de sus actuales Escuelas a las Juntas locales de Primera enseñanza, cesando de hecho en 31 de agosto y posesionarse en firme de las nuevas Escuelas en 1.º de septiembre, con lo cual tampoco se perjudicará en nada en el disfrute de haberes a los actuales Maestros interinos.

Por todas estas condiciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se refundirán en una sola propuesta las correspondientes a todas las vacantes de Escuelas anunciadas en la Gaceta de Madrid desde 1.º de octubre de 1929 a 31 del pasado mes de mayo.

2.º Para facilitar el servicio y evitar infundadas propuestas a favor de Maestros excedentes, jubilados, separados del servicio, fallecidos o que ya obtuvieron cambio de destino o desistieron de solicitudes a plazas anunciadas, los señores Maestros o Maestras, de Escuelas nacionales que tengan solicitado Escuelas por

los cuatro primeros turnos de provisión, presentarán en la Sección Administrativa de la provincia una relación conforme al modelo que figura al final de esta resolución.

3.º Quienes soliciten por tercero y cuarto turnos, presentarán a la vez ambas relaciones. En las pretensiones por tercer turno si lo son condicionales harán constar esto en la casilla de observaciones en la misma línea de la Escuela solicitada.

Los que aspiren a Direcciones de Escuelas graduadas reseñarán estas vacantes en relación a parte de las demás vacantes.

4.º Las relaciones a que se refieren los precedentes apartados: ajustadas estrictamente al modelo se extenderán en pliego completo de papel rayado y se entregarán o enviarán a la Sección Administrativa provincial antes del día 21 del corriente mes de junio, entendiéndose que el plazo quedará cerrado definitivamente a las catorce horas del día 20 anterior.

6.º Las Secciones Administrativas considerando este servicio como de especial urgencia, examinarán los datos reseñados en las cabezas de las relaciones presentadas por los señores Maestros, y a continuación de la firma de estos el Oficial del Negociado de Administración, con el visto bueno del Jefe consignará los siguientes:

Los datos de este aspirante figuran en la cabeza de la presente relación, se hallan de conformidad con el expediente personal del mismo y figura autorizado para solicitar cambio de destino. Fecha y firma., Caso de existir reparos reseñarán estos.

6.º Las Secciones Administrativas agruparán las relaciones por escalafones, y dentro de estos por numeración o colocación en los mismos incluyéndolas, con la carpeta correspondiente, que reseñarán en la cubierta nominalmente las relaciones que esta acompañe.

7.º Los señores Jefes de las Secciones Administrativas dispondrán lo conveniente para que el día 24 del presente mes de junio se certifique, en la Administración de Correos el paquete enviado a la Dirección General de Primera Enseñanza del servicio de que se trata.

8.º En lo sucesivo, las Secciones Administrativas se abstendrán de dar curso a las pretensiones de excedencia, permuta o jubilación sin que los interesados acompañen a aquellas relación que concrete las Escuelas que tienen solicitadas por provincias para cambio de destino. Estas relaciones, los respectivos Negociados de la Dirección general de Primera enseñanza las entregarán en el de Provisión de Escuelas al

concederse las excedencias, permutas o jubilaciones.

9.º Por lo que se refiere a Maestros sometidos a expedientes gubernativos o que se encuentren cumpliendo la corrección impuesta, los Sres. Inspectores-Jefes provinciales de 1.ª enseñanza, enviarán a la Dirección general, en el plazo de diez días, las dos relaciones que se mencionarán, conteniendo los datos siguientes:

1.ª relación.—a), primero o segundo Escalafón; b), número del Escalafón c), nombre del Maestro sometido a expediente, d), Escuela que regenta; e), fecha en que se inició el expediente; f), estado en que se encuentra el expediente.

2.ª relación.—a) b), c), d), como la anterior relación; e), fecha en que se resolvió el expediente; f), corrección impuesta; g), fecha en que se extingue la corrección.

Se tendrá presente, a los efectos del artículo 100 del Estatuto, de 18 de mayo de 1923, que las amonestaciones privadas y públicas quedan extinguidas en el acto de ser notificadas, y la represión pública y suspensiones de sueldo y medio sueldo, al cumplirse el plazo que se fijó de su duración. Al enviar estas dos relaciones, los señores Inspectores concretarán en la parte superior de la comunicación, con lápiz de color, «Sección 12».

La prohibición de poder solicitar cambio de destino los sometidos a expediente gubernativo, desde su iniciación hasta cumplida la corrección, es preciso respetarla; pero cuidando muy mucho no lastimar derechos y menos causar irreparables perjuicios. A este fin, los señores Inspectores que, como siempre elaboran en defensa de los altos intereses que les están encomendados cuidarán de que antes de someter a expediente gubernativo a un Maestro, lo cual lleva consigo la mencionada prohibición, se tramiten previamente sencillas diligencias para investigar si son o no fundados los motivos, y convertir o no aquellas en expediente, momento este y no antes, caso de existir indicios de responsabilidad, para considerar al Maestro sometido a expediente gubernativo.

10. En lo sucesivo, las Secciones Administrativas, el mismo día que reciban de la Inspección la noticia oficial de apertura de expediente gubernativo de los Maestros, examinarán el expediente personal de estos y de hallarse autorizados para solicitar cambio de destino lo participarán a la Dirección general de Primera Enseñanza, consignando en la parte superior de la comunicación con lápiz de color «Sección 12».

En esa comunicación concretarán el Escalafón a que pertenece el Maestro expedientado, número con que figura y fecha en que se le autorizó para solicitar cambio de destino.

11. Los señores Inspectores Jefes de primera enseñanza enviarán a la Dirección general, en el plazo de diez días, relación de los señores Maestros y Maestras de escuelas nacionales que presten accidentalmente servicios profesionales a sus ordenes. Esta relación contendrá los datos siguientes:

a) primero o segundo Escalafón; b), número del Escalafón; c), nombre y apellidos del Maestro; d), Escuelas en que cesaron y motivo de ello; e), servicios profesionales que vienen prestando y desde que fecha; f) fecha de la R. O. asignando el Maestro a los servicios de la Inspección. A esta relación acompañarán otra, autorizada por cada Maestro, reseñando estos por meses las Escuelas que solicitaron desde que se publicó la R. O. de su agregación a la Inspección.

12. Los señores Jefes de las Secciones administrativas interesarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la pronta reproducción de la presente R. O. en el Boletín Oficial.

Es asimismo voluntad de S. M. que se signifique a los señores Inspectores y Jefes y personas de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza la necesidad de que redoblen su probado celo en bien del servicio, prestando la mayor atención para el exacto y puntual cumplimiento de esta R. O., y del propio modo que se llame la atención de los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales interesados en cambio de destino se ajusten estrictamente a cuanto se deja dispuesto para ir de lleno y con paso firme a la completa regulación del servicio de provisión de Escuelas.

La preinserta R. O. es copia de la publicada en la Gaceta del día 3 de junio actual y se hace público para conocimiento de los señores Maestros interesados.

Logroño a 10 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,
Bernabé de Pedro.

Administración de Justicia

1603

Don Dionisio del Prado y Ortiz, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de este de primera instancia del partido de Haro,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente número 29 instado por doña Basilda Balda Aguiriano para que se declare a favor de don Manuel María Balda y Aguiriano la sucesión intestada de la que fué su esposa doña Primitiva Díaz Pérez y en la porción de bienes de dicha causante que quedó libre y sin institución de herederos a virtud de la renuncia hecha por el párroco y Coabjutor de la villa de San Vicente don Juan Elías Herrera y don Fernando Moreno Marcilla respectivamente, renuncia hecha en escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad don Vicente García y Calzada de los derechos hereditarios que correspondían con arreglo al testamento de la expresada causante doña Primitiva Díaz a la Ermita de San Roque, por lo que dicha porción de bienes quedó libre; por el presente edicto se llama por término de treinta días a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del plazo de treinta días formulen ante este Juzgado las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar a tal efecto que doña Casilda Balda Aguiriano quien solicita la declaración a favor de don Manuel María Balda y Aguiriano esposo que fué de la causante lo hace como heredera a su vez del precitado don Manuel María Balda y Aguiriano.

Dado en Haro a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

Dionisio del Prado
El Secretario,
Francisco Clavero

EDICTO

1615

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por el procurador don Ruperto Aicoa, en nombre de don Miguel Pérez Ceniceros sobre autorización para unir sus apellidos Pérez y Ceniceros, haciendo ambos uno solo compuesto que diga «Pérez Ceniceros» para sí y sus sucesores, puesto que por ser muchísimos los que llevan el apellido de Pérez y para distinguirse ha usado siempre el de «Pérez-Ceniceros» prescindiendo en la firma del primer apellido, señalándolo solo con la inicial P. ha acordado publicar tal solicitud por extracto sustancial en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales de esta Provincia y en el de la de Logroño, de donde el solicitante es natural a fin de que puedan presentar su oposición

ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los referidos periódicos oficiales.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

JEFATURA DE MINAS

SALES POTASICAS

Gaceta de Madrid de 19 de Junio de 1930

1599

R. O. n.º 136

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico Minero de España en 18 del corriente mes, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve determinada zona en las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño, que se juzga conveniente para realizar estudios de reconocimiento de una información potásica, y teniendo en cuenta los preceptos del Real-Decreto de 7 de Septiembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de mina de potasa en la zona de las provincias indicadas comprendida dentro del perímetro siguiente:

Límite Oeste de la zona potásica de Cataluña, partiendo de Balaguer y siguiendo el río Segre hasta su desembocadura en el Cinca y continuando hasta su desembocadura en el Ebro a partir de la cual el límite va aguas arriba del Ebro hasta Logroño; Nájera, Santo Domingo, Belorado y Burgos, por carretera; Burgos, Soto Palcios, Peña Horadada, Ontañón, Pesado de Burgos hasta el Ebro; y continuando aguas arriba hasta la desembocadura del Zadorra en el Ebro, de aquí por el Zadorra hasta Vitoria; de Vitoria por la carretera hasta Piedramillera y de Piedramillera por el límite Sur de la zona reservada por el Estado en la cuenca potásica de Navarra e intestando con ella hasta la unión de la carretera de Yesa con el límite de

la provincia de Zaragoza y Navarra y desde este punto, continuando por la carretera hasta Jaca yendo por la carretera Yebra, de Yebra en línea recta hasta Bergua y de Bergua siguiendo la carretera por Boltaña hasta Toledo, avanzando en línea recta hasta Navarra de Navarra por la carretera de Aguilar Peraarrua hasta su encuentro con la carretera que va a Benabarre por Torres de Obispo y continuando la misma carretera que va a Benabarre hasta su terminación en el límite de las provincias de Lerida y Huesca y desde aquí en línea recta hasta Tresp y desde Tresp por la carretera de Villamiellana hasta Ysona, intestando desde este punto con ella el límite Oeste de la zona potásica de Cataluña.

2.º Que la suspensión del decreto de registro de minas de potasa sea por el plazo de dos años, prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

3.º Que la presente Real Orden se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de las provincias de Lerida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño, previa comunicación a los Ingenieros Jefes correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de junio de 1930.

Matos-Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Zaragoza a 21 de Junio de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Máximo F. Fornés

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

1624

Circular

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día 10 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana se reunirá esta Junta en los locales que ocupa en la Calle de Navarrete el Mudo (Junto a los Pabellones de Intendencia Militar) con objeto de examinar y fallar las peticiones de prórroga de 2.ª clase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes de esta provincia en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 1.º del mencionado artículo 316.

Logroño 25 de Junio de 1930.

El Comandante Secretario,
Valentín H.

Distrito forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de abril que se publica en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca.

1251

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
151	22 abril 1930	Don José Rodríguez Lafuente	19	Logroño	Jornalero
152	23	Máximo Puente	26	«	«
153	23	Francisco Martínez Molina	33	Haro	Dependiente
154	23	Narciso Aguirre Prior	35	«	Industrial
155	23	José García Benes	25	«	Jornalero
156	24	Ramón Piudo Burgos	46	Miranda	«
157	24	Jerónimo Bozalongo	25	Logroño	Campanero
158	24	Manuel Madorrán Alfaro	25	«	Barbero
159	26	Vicente Díaz Pérez	70	«	Propietario
160	26	Clemente Muedra Muñoz	33	«	Paseante
161	28	Primo Santa María García	31	«	Jornalero
162	29	D.ª María Lapuente Azofra	49	Miranda	Su sexo
163	29	Don Benigno Mendoza	47	Haro	Agente de Comercio
164	29	José Ruiz Gangutia	31	Logroño	Jornalero
165	30	Mariano Jesús Hormilleja	29	«	Empleado
166	30	Gerardo Flores Fernández	32	«	Carpintero
167	30	León Luengo Muñoz	32	«	Militar
MES DE MAYO					
168	1 mayo 1930	Don Rufino Matute	65	Viniestra de Abajo	Propietario
169	1	Celestino Moreno	67	«	«
170	3	Doroteo López	30	Logroño	Jornalero
171	3	Nicomedes Rodríguez	56	«	Comercio
172	3	Ambrosio Lardies	90	Haro	Propietario
173	3	Mariano Juez	26	Logroño	Escribiente
174	5	Felipe Achútegui	45	Calahorra	Veterinario
175	5	Félix Bernedo	22	Logroño	Jornalero
176	5	Eulogio Nalda	66	Viguera	Pensionista
177	5	Gregorio Martínez	30	«	Jornalero
178	5	Ladislao Lagala	50	Logroño	«
179	5	Manuel Corres	40	«	«
180	7	Serafín Díez	59	San Millán	Labrador
181	7	Valentín Sangrador	48	Viniestra de Abajo	Comercio
182	7	Adolfo San Martín	34	Baños	Barbero
183	7	Emeterio Albelda	34	«	Bracero
184	7	Perfecto Lecea	34	Logroño	Jornalero
185	8	Emilio Agost	50	«	Comercio
186	8	Carlos Alonso	36	Calahorra	Sobrestante
187	8	José Murúa	26	«	Escribiente
188	9	Benjamin Domingo	31	«	Dependiente
189	9	Indalecio Peña	48	Torrecilla	Militar
190	9	Julián Espejo	51	Miranda	Empleado
191	9	D.ª Presentacion S. Miguel	31	Haro	Su sexo
192	9	Don Nicolás Canalejo	40	Logroño	Militar
193	9	Emilio Celis	29	«	Jornalero
194	9	Félix Navajas	25	Cenicero	«
195	10	José Ruiz López	46	Logroño	Industrial
196	12	Valerio Díez Domingo	41	Miranda	Jornalero
197	12	Juan Elorzúa	35	Logroño	«
198	12	José María Mosquera	38	Haro	«
199	12	Daniel Astola	49	Torrecilla	Labrador
200	12	Rufino Borque	36	Logroño	Jornalero
201	12	Gregorio Barahona	33	Miranda	Empleado
202	13	Teodoro Pérez	27	Logroño	Militar
203	13	Julio Yustes	19	«	Ebanista
204	13	Prudencio Tajuelo	54	«	Obrero
205	13	Luis Castellanos	44	«	Comercio
206	14	Saturnino Gordejuela	27	Miranda	Jornalero
207	14	Manuel García	40	Villanueva	Industrial
208	14	Jesús Lizuaín	28	Logroño	Jornalero
209	14	Pedro Alonso	35	«	Estanquero
210	14	José Aguirre	27	«	Médico
211	15	Evaristo Calderón	34	«	Barbero
212	15	Isidoro García	46	Arnedillo	Labrador

Logroño, 30 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día doce del mes actual, la cual fué presidida por D. Alfredo Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación provincial y a ella asistieron los Diputados señores Ibarra, Guliérrez de Bárcena, Santaolalla, Díaz y Remón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 del mes actual dando principio el acto, a las once y media.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo, en la que remite certificado médico referente a D. José Pérez, Vaquero de la Casa de Beneficencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Empleados de esta Diputación.

Vistas las peticiones formuladas por varios Ayuntamientos en súplica de que se les conceda algún auxilio para atender con ello a aminorar los daños extraordinarios causados a los particulares con motivo de las frecuentes lluvias de estos días, y, teniendo en cuenta, que con la pequeña cantidad de 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial para calamidades, no podría remediar esta Diputación ni aún en parte los considerables perjuicios sufridos, se acordó significar a los Ayuntamientos peticionarios que, lo más viable es que recurran al Gobierno en súplica de socorro con cargo a las cantidades presupuestadas al efecto, para lo cual deben promover el expediente a que hace referencia la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 10 del presente mes, cumpliendo para ello lo dispuesto en la Real orden de 25 de agosto de 1928, que en él se inserta, y dirigir telegramas al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación en súplica de que al efectuar el reparto de socorros tenga muy en cuenta la triste situación en que ha quedado esta laboriosa provincia, esencialmente agrícola, y conceda la mayor cantidad posible para estos castigados agricultores, merecedores como el que más por todos conceptos, de que se les atenúe la angustiosa situación en que se hallan.

Dada cuenta de la comunicación del señor Delegado de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición de Sevilla, D. Francisco Pérez Otero, en la que, a fin de llevar a cabo la creación en Sevilla

de la Casa de Castilla la Vieja y León, gestiona la probabilidad de que el Pabellón regional que han construido dichas Diputaciones sea cedido al futuro Centro regional, en el cual proyectan realizar sus organizadores intensa labor cultural y exponer constantemente productos industriales de la región, siendo esto en cierta forma una continuación de la exhibición hecha hasta ahora, se acordó la cesión en principio de los derechos que pueda corresponder a esta Diputación, siempre que lo cedan igualmente las demás Corporaciones interesadas, y que cuantos gastos puedan originarse sean de cargo del futuro Centro regional.

Interesar del alcalde de Landero varios datos referentes al prado Monreal propiedad de la Diputación en el término de «Salobre» de dicha jurisdicción.

Dar las más expresivas gracias a D. Juan Navas Lizarbe, vecino de esta Ciudad, domiciliado en el Muro del Carmen, 4, 2.º por su donación de diferentes muestras de especialidades farmacéuticas, hechas con destino a los enfermos de este Hospital provincial.

Aprobar la factura presentada por la Compañía fabril «SINGER» importante 196'30 por el acoplamiento de un motor eléctrico a la máquina de coser empleada por la hermana encargada del costurero del Hospital provincial.

Id; id, por los señores Medel y Reina, Industriales de esta ciudad, importante 1.495 pesetas por el pintado de las camas de hierro con sus jergones en varias salas del Hospital provincial, armarios existentes en las mismas y diversos útiles que tanto afectan a la higiene y su debida conservación.

Con el fin de obtener la adaptación del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local para la construcción de caminos vecinales, a la situación actual de esta Diputación, se acordó concretar la solución que a ella convendría en la siguiente forma: Ampliación del plazo de ejecución de obras a siete años, en vez de los cinco primeramente concertados, especificando la distribución que del resto de 2.122.112 08 pesetas que resta por percibir, ha de hacerse en los años 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934.

Devolver al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales la instancia suscripta por varios terratenientes cuyas fincas se hallan situadas cerca del camino vecinal de Calahorra a San Adrián, a los efectos de que amplie su informe, en el sentido de que si cree factible que en vez de alcantarillas se colocaran dos o tres tubos de desagüe, con lo cual podría solucionarse los deseos de los interesados, y en caso afirmativo que manifieste el coste aproximado de las

obras.

Significar a D. Eustaquio Martínez, vecino de Santa Engracia (Jubera) no hay necesidad de construir los terraplenes que indica en el camino vecinal que desde dicha aldea enlaza con la carretera de Garay a Calahorra, toda vez que con el que se construye por el propietario de una finca lindante con dicho camino, quedará este en buenas condiciones.

Conceder el importe de un mes al becario de la carrera eclesiástica José López Ochoa, en atención a prolongarse el curso académico en el Seminario Conciliar.

Conceder veinte días de licencia para solventar asuntos de familia, y tener que ausentarse de la Capital al Portero del Asilo, Pedro Ibáñez Cámara.

Admitir en el Asilo provincial a Anselma Martín Alonso, viuda, natural de Cenicero y Miguel Muro Antoñanzas, viudo de 64 años de edad, natural y vecino de Calahorra.

Id. en el Manicomio provincial a Hilario López Pérez, casado, de 32 años de edad, natural y vecino de Calahorra; Gabina Castillo Gil de Muro, casada, de 42 años de edad natural y vecina de Arnedo; Laureano Gurrea Garrido, soltero de 15 años de edad, natural y vecino de Arnedo; Petra Rubio Cabezón, soltera de 40 años de edad, natural y vecina de Torrecilla de Cameros y Miguel Lumbreras Marín, soltero de 32 años de edad, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada.

A propuesta del Sr. Médico Jefe del Manicomio provincial se concedió la salida de dicho Establecimiento a doña Tomasa Ruiz Isasi, vecina de Cihuri, por no padecer un proceso que exija o necesite un tratamiento frenocómial.

Trasladar al Manicomio de Navarra a tres dementes, abonando tres pesetas diarias por estancia por cada uno.

Aprobar diez certificaciones cuadruplicadas de obra ejecutada en los caminos por contrata, correspondientes al pasado mes de mayo, y que son: de Abalos al de San Vicente a Baños de Ebro; Santo Domingo a Zarratón; Quiñanar de Rioja al límite de la provincia; Alcanadre a la Venta de Rufino; Calahorra a San Adrián; Trevijano a la carretera de Piqueras a Logroño; Uruñuela por Huércanos al Alto de San Antón; Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba, Castroviejo a Santa Coloma y el de Brieve de Cameros a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Id. id. las cuentas de gastos ocasionados en el mes de mayo en la Sección de Vías y obras provincia-

les, importantes 36.621'85 pesetas.

Id. id. diferentes cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Id. id. la liquidación de las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos incurso en el único grado de apremio, y abonar al Recaudador ejecutivo D. Pedro Puerta las 269'34 pesetas por el premio de cobranza.

Id. id. el balance de las operaciones de Contabilidad hasta el 31 de mayo próximo pasado y la nota de movimiento de fondos en dicha fecha, quedando enterada la Comisión de la relación de créditos pendientes de pago por resultados de ejercicios anteriores y del estado comparativo de la existencia en Caja el día 9 de los corrientes con relación al 25 de febrero último, y del que resulta una diferencia en más de 85.463'87 pesetas.

Ordenar a los Ayuntamientos de Casalarreina y Cuzcurrita la remisión de una certificación en que conste si las existencias en metálico que se les tiene embargada han sido invertidas, y requirirles nuevamente para que verifiquen el ingreso de los descubiertos dentro del plazo de cinco días advirtiéndoles que pasado el cual se dará conocimiento al Juzgado de Instrucción a los efectos de la responsabilidad que proceda.

Publicar en el «Boletín oficial» la liquidación de los ingresos que directamente se han verificado por la Tesorería de Hacienda pública, de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la provincia por contribuciones e impuestos que han sido aplicados al pago de la cantidad señalada a cada uno en concepto de aportación Municipal forzosa para la Hacienda provincial en el ejercicio pasado de 1929, requiriéndoles el inmediato ingreso en la Caja provincial del saldo que resultan adeudando, apercibiéndoles con el empleo del procedimiento de apremio sino lo verifican y la devolución de las cantidades que han sido ingresadas de más por algunos Ayuntamientos importantes, 1.608'25 pesetas.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, aunque no en forma definitiva, el expediente de desagrupación de los Ayuntamientos de Herraméluri y Ochánduri, agrupados para el sostenimiento de un Secretario común por real decreto de 4 de julio de 1925.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este «Boletín oficial».—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Macua.